

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se haga la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

Pts.
 De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0'50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0'40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 50 de 19 Febrro.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICION

Señor: El Real decreto de 2 de Enero de 1914, estableciendo los telegramas denominados «de madrugada», introdujo una reforma benéfica que, por serlo, tuvo como consecuencia el aplauso público, traducido en constantes manifestaciones de satisfacción. Las clases mercantiles expresaron en más de un caso su deseo de aprovechar las notorias conveniencias del citado Real decreto. Conforme á las prescripciones de éste, los despachos de madrugada solo se cursan á las horas correspondientes á tal nombre, y no se distribuyen hasta después de las ocho. Precisamente por la mañana es cuando la actividad comercial tiene su auge. En tales horas del día suelen recibirse los correos, cruzarse las transacciones, disponerse las órdenes de compra y venta, notificándose los envíos y las demandas de efectos.

Desde las ocho hasta las doce de la mañana desarrolla su actividad mayor la vida comercial, y á tales horas no alcanza el beneficio acordado en el Real decreto de 2 de Enero de 1914. Tan acertada disposición tuvo su origen en el deseo de favorecer las provechosas actividades nacionales, y por lo mismo nada más lógico que acordar conforme á lo que piden las entidades que en los actuales momentos de crisis honda solicitan del Estado alivio y ayuda para que su acción se realice del mejor modo posible.

Por ello, el Ministro que suscribe, sin perjuicio de llevar en su día á las Cortes propuestas que de mo-

do más amplio favorezcan las comunicaciones telegráficas con todos los medios indispensables para verificarlas, cree hoy oportuno acceder á lo solicitado y extender la acción de lo dispuesto en 2 de Enero de 1914 á los servicios del comercio, limitándose tan sólo la ampliación á un reducido número de horas, sometiendo á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 24 de Enero de 1916.—Señor: A L. R. P. de V. M., *Santiago Alba*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía lo establecido para los telegramas de madrugada en el Real decreto de 2 de Enero de 1914, á los de carácter comercial, que se admitirán hasta las doce del día, con la rebaja del 50 por 100 de la tarifa general.

Estos despachos comerciales sólo contendrán ofertas y demandas de mercaderías y órdenes de Bolsa; estarán redactados en idioma español perfectamente claro, sin que en ellos se permita el uso de claves, cifras ó signos convencionales, á excepción de las abreviaturas comerciales admitidas por el uso constante.

Podrá admitirse también la supresión de artículos, preposiciones, conjunciones ú otras partículas gramaticales cuya omisión no reste sentido al texto del despacho, pero no conceptos extraños á la negociación mercantil.

Si la redacción de un telegrama comercial fuere dudosa y el expedidor se negara á modificar el texto aclarando su sentido, se tasarà el despacho con sujeción á la tarifa general, sin perjuicio del derecho que asiste al interesado de justificar el carácter comercial del mensaje, solicitando la devolución del exceso de tasa que resultase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos diez y seis.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Santiago Alba*.

(«Gaceta» núm. 36 de 5 Fbro.)

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Secretario de la Diputación provincial de León, por fallecimiento del que la desempeñaba,

Esta Dirección general ha acordado se anuncie á concurso su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el arti-

culo 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Secretarios en situación activa publicadas hasta.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1904 y 4 de Enero de 1913 y Real orden de 3 de Enero de 1915, publicadas, respectivamente, en la «Gaceta de Madrid» de 28 de Abril de 1904, 5 de Enero de 1913 y 5 de Enero de 1915.

Madrid 15 de Febrero de 1916.—El Director general, El Conde de Santa Engracia.

(«Gaceta» núm. 47 de 16 Fbro.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Amberes, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Joaquín Dilmé, natural de Lloret del Mar, de sesenta años, viudo, de oficio taponero, ocurrida por suicidio el 16 de Noviembre último.

Madrid 5 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 40 de 9 de Fbro.)

OPOSICIONES

Cátedra de Lengua y Literatura españolas, de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes á esta Cátedra, anunciada á oposición, se presentarán el día 29 del actual, á las diez de la mañana, en esta Facultad de Filosofía y Letras, á fin de dar comienzo á las oposiciones, teniendo desde este día á su disposición el Cuestionario por el tiempo reglamentario.

Madrid 12 de Febrero de 1916.—El Presidente, R. Menéndez Pidal.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto general y técnico de Cartagena.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concu-

rrir el Lunes 28 del corriente mes de Febrero, á las seis de la tarde en punto, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Febrero de 1916.—El Presidente del Tribunal, Rafael Altamira.

Escuela de Artes é Industrias de Cartagena.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de ascenso de las enseñanzas del cuarto grupo (Aritmética y Geometría prácticas; Aritmética y Álgebra; Geometría, Trigonometría y Topografía; Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva), vacante en esta Escuela de Artes é Industrias de Cartagena.

Se convoca á los señores opositores á la referida plaza para que se sirvan concurrir el día 15 de Marzo próximo, y hora de las diez y seis, en el local de la Escuela, para dar comienzo á los ejercicios; y durante los ocho días anteriores, ó sea desde el 7 del referido mes de Marzo, tendrán á su disposición en la Secretaría de la referida Escuela el Cuestionario que exige el artículo 17 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Cartagena 8 de Febrero de 1916.—El Presidente del Tribunal, B. Cánovas.

(«Gaceta» núm. 45 de 14 Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 436.

EXTRATURA DE MINAS DE MURCIA.

Registro núm. 19.185.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Carceles y Martínez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 31 de Enero último, solicitando se le concedan diez y nueve pertenencias para la mina denominada *Caridad y María*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarraón y en el paraje llamado Sierra de las Moreras, de la diputación de Ifre; lindando por el Norte terreno franco; por el Este con las minas «Abundancia» y «María del Carmen», y por el S. y O. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. de la mina «Abundancia»; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección S. 45° O. 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª S. 45° E. 100; 2.ª a 3.ª S. 45° O. 300; 3.ª a 4.ª N. 45° O. 300; 4.ª a 5.ª N. 45° E. 100; 5.ª a 6.ª N. 45° O. 100; 6.ª a 7.ª N. 45° E. 100; 7.ª a 8.ª N. 45° O. 100; 8.ª a 9.ª N. 45° E. 200; 9.ª a 10.ª S. 45° E. 100; 10.ª a 11.ª N. 45° E. 100, y 11.ª a punto de partida S. 45° E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Febrero de 1916 — José Carbonell.

Número 430.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS

DE ALICANTE-MURCIA

Edicto.

De conformidad con lo que dispone el art. 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se hace saber:

Que por la Delegación Regia del ramo, y con fecha 15 de los corrientes, ha sido nombrado D. José Valero de la Cruz, Agente ejecutivo para realizar los créditos y responsabilidades que existan pendientes de reintegro en el Pósito de Pliego, en la vacante de D. Antonio Mateo García, que ha renunciado dicho cargo.

Alicante 16 de Febrero de 1916. — El Jefe de la Sección, Ildefonso Galdé.

Cuarta sección.

Número 429.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Subintendente Militar de 2.ª clase, Director del Parque de suministro de Intendencia de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok,

carbón vegetal y petróleo, se invita a los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, a dicho acto que tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Marzo a las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba, 19 y 21, advirtiendo que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve a trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición; así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse a uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

Cebada, setenta y cinco pesetas.
Leña, ciento diez id.
Paja para pienso, cuarenta id.
Sal común, tres id.
Carbón de cok, setenta y cinco id.
Carbón vegetal, ciento setenta id.
Petróleo, sesenta id.
Harina para pan de tropa, seiscientos id.
Paja larga para relleno, cien id.
Lavado de ropas, ochenta id.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará a sus autores a mejorarlas por pujas a la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 de Febrero de 1916. — P. O., Enrique Carravedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número..... de..... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar..... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contri-

bución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de...

Cartagena... de... de... 191

Firmas y rúbricas.

Quinta sección.

Número 428.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Esta Administración de Contribuciones, con fecha 31 de Julio de 1915, liquidó el acta presentada por Don Victor Pérez Pérez, vecino de Pacheco, por virtud de expediente de ocultaciones instruido por los Inspectores de Hacienda D. Laureano Hernández y D. Mariano Hernández, practicando la siguiente liquidación de las cantidades á ingresar por carta de pago:

	Pts.	Cts.
Cuota para el Tesoro.	129	60
Recargo municipal.	15	55
Premio de cobranza.	7	26
Penalidad correspondiente á los instructores al expediente.	86	40
TOTAL	238	81

Habiendo notificado varias veces por conducto de la Alcaldía de Pacheco y apesar de haberse reclamado la cédula de notificación no la han devuelto, se le notifica nuevamente por conducto de este periódico oficial; advirtiéndole que de no efectuar el ingreso de las mencionadas 238 81 pesetas en arcas del Tesoro, en el plazo de diez días, á contar de la publicación del presente, se hará efectiva por la vía de apremio, irrogándole con ello perjuicios.

Murcia 17 de Febrero de 1916. — Joaquín Delgado.

Numero 427.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Impuesto de consumos.

Circular.

Por la presente se requiere á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que no hubiesen realizado el pago en la Caja del Tesoro de la cuarta parte de sus respectivos cupos de consumos, correspondiente al actual trimestre, para que la satisfagan dentro del citado periodo; en la inteligencia de que si así no lo verifican ó no exponen consideraciones atendibles, acompañando la debida justificación, se declararán las responsabilidades á que hace referencia el art. 394 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Murcia 15 de Febrero de 1916. — El Administrador, Fernando Pérez.

Número 2.295

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª —
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TORREAHUERA

Antonio Bastida, 1'84 pesetas.
Ana Maria Ruiz, 4'21.
Antonio Gálvez, 4'50.
Antonio Morales, 7'70.
Antonio Espada, 8'65.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Octubre de 1915. — El Agente, Patricio López.

Número 156.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª
—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

Francisco Carvajal, 13'56 pesetas.

MURCIA

Excmo Sr. Conde de Roche, 13'46 pesetas.

PACHECO

Fabián Saura, 3'81 pesetas.

MAZARRON

Luisa Sánchez, 3'25 pesetas.

MADRID

María del Carmen Vicente Ortega, 3'10 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 13 de Enero de 1916.
—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.777.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 4 de Octubre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BRUJAS**Semestrales.**

José García Castellar, 1'50 pesetas.

José López Hernández, 1'50.

Blas Alegría García, 1'50.

José Navarro Bernal, 1'61.

Francisco Ruiz, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 1.º de Noviembre de 1915.
—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 248.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre actual.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del señor Alcalde D. José María Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior; el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante Octubre último, la distribución de fondos para el presente mes, y el estado resumen de la recaudación obtenida por la Administración de consumos durante Octubre dicho.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento quedó enterado de que la Junta municipal del Censo electoral proclamó el día 7 del corriente, como definitivamente elegidos Concejales por el distrito 2.^a de este término, con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907 a los Sres. D. Ginés Fernández Espín de Salvador, D. Blas Sánchez Marsilla, D. Luis Puerta López, Don Gregorio Fernández Amor y Don Juan Francisco Sánchez Sánchez. Para el distrito 1.º se verificará elección.

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el arrendamiento del arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas municipales correspondiente al año de 1916, el Ayuntamiento acordó señalar para el remate el día 22 de Diciembre próximo a las diez, y que asista al acto el Concejal D. José Valera Caballero

Se aprobaron varias cuentas de gastos que han de pagarse de fondos municipales.

Vista una circular del Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos de la provincia, el Ayuntamiento acordó se conteste dando por reproducidas las causas expuestas en las sesiones de esta Corporación de 28 de Febrero, 30 de Mayo y 15 de Agosto últimos, cuales causas impiden se verifique el ingreso total del cupo de consumos.

Se aprobó la cuenta presentada

por el Médico D. José María Puerta Carreño, comprensiva de los reconocimientos facultativos practicados este año en las operaciones de quintas, acordando que de las 285 pesetas que importa, se paguen 230'50 con cargo al cap. 1.º art. 6.º del presupuesto; y las restantes del capítulo de imprevistos, por no existir otro medio legal para satisfacerla toda.

Se aprobaron varias cuentas de gastos causados para el heredamiento de aguas de la fuente principal de esta villa.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del señor Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó hacer constar que en este día se ha terminado y autorizado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria para 1916.

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada para arrendar la hila de agua propia del heredamiento de la fuente principal de esta villa, el Ayuntamiento acordó que durante el año 1916 se administre dicha hila en igual forma que se practica en el corriente.

Habiendo sido proclamados en el escrutinio general de la elección verificada en el distrito 1.º Concejales por el mismo, los Sres. Don Juan María López Fernández, Don José Valera Caballero, D. Juan María Fernández López y D. Ginés Fernández Espín de Ginés, el Ayuntamiento acordó que tal proclamación se publique en la forma y a los efectos que se determinan en el Real decreto de 24 de Marzo 1891.

Extraordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Teniendo en cuenta las existencias que hay en el Pósito, el Ayuntamiento acordó se instruya expediente para un reparto extraordinario de dichos fondos, a cuyo efecto se publicará por término de quince días, dándose cuenta cuando hayan transcurrido, de las peticiones que se hubiesen presentado.

Ordinaria del día 28.

No tuvo lugar por no reunirse número bastante de Sres. Concejales. Bullas 30 de Noviembre de 1915.
—El Secretario, S. Sánchez.

Ordinaria del día 5 de Diciembre de 1915.

En las de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Número 438.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Don José Botia Molina, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Mula.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Corporación municipal, el día veintitrés de Enero último, se acordó declarar última la lista de electores que tienen derecho a elegir Compromisarios para las elecciones de Senadores en el presente año, la que copiada literalmente es como sigue:

Señores del Ayuntamiento.

D. José Pérez Quijano.
Juan Molina Sella.
Emilio Valcárcel Velcárcel.
Roberto Herraiz L. de Guevara.
Juan Pascual Espinosa López.
Ginés Perea Valcárcel.
Pedro Luis Artero Fuentes.
Ignacio López del Toro.
Manuel García Zapata.
Cristóbal García Zapata.
José Pomares Navarro.
José Sánchez López.
Manuel Castroverde Buitrago.
José Meseguer Sánchez.
Patricio Ibáñez Ruiz.
Benito Vivo Sánchez.
Emilio Botia Molina.
Cristóbal Zapata L. de Guevarra

Mayores contribuyentes.

D. Antonio Cuadrado Pérez.
Cristóbal Zapata García.
Leandro Llamas Valcárcel.
Jesús Artero del Campo.
Juan Monreal López.
José Zapata Urrea.
José Martínez García de Jerónimo.
Francisco L. de Guevara Fernández.
Emiliano Artero del Campo.
Francisco Piñero Palazón.
Maximiliano Fernández Blaya.
Cristóbal Zapata Sánchez.
Juan Martínez García, (Abogado.)
Francisco López Lamarca.
Julio Fernández Valcárcel.
Juan Francisco Hurtado Monreal.
Salvador Pantoja Vélez.
Pedro Párraga Martínez.
José García Zapata.
Jerónimo Martínez García de Jerónimo.
Francisco Botia Molina.
José María Llamas Espinosa.
Juan Martínez García, (Médico.)
José del Toro García.
Francisco Delgado Fernández.
José Martínez García de Juan.
Luis Zapata Dato.
Manuel Moreno Palacios.
José Gómez Rodríguez.
Aquilino Herrera Romero.
José Mariano Ruiz Rizo.
Diego Antonio Molina Molina.
Ginés Meseguer Caballero.
Bartolomé Piñero Gómez.
Juan Llamas Valero.
Silvestre García Zapata.
Tomás Hurtado Cruz.
Pedro Martínez Martínez.
Eduardo Guillén Luna.
Bartolomé Casilini Raqué.
Maximiliano Pérez Quijano.
Fernando Valcárcel Baeza.
José María Llamas Valero.
Cristóbal Artero Fuentes.
Antonio Giménez Fernández.
José Garrido Portillo.
Francisco Sánchez Cortés.
José Antonio Soriano Candel.
Cristóbal Zapata Dato.
Andrés Legaz Saavedra.
Leoncio Saavedra Párraga.
Antonio del Amor Martínez.
Nicolás Lara Buitrago.
Francisco Lara Fernández.
Pedro Montalbán Belchi.
Juan Legaz Pérez.
Juan Bautista Blaya Valcárcel.
Andrés Montalbán Belchi.
José García Martínez.
José Gabarrón García.
Julian Herrera Romero.
Ginés Lara Fernández.
Domingo Pérez Guillén.
Lucas Giménez Risueño.
Daniel Montalbán Belchi.
Cristóbal Marsilla López.
Ricardo Vega Redondo.
Ginés Gabarrón del Amor.
Salvador Hurtado Hurtado.
Manuel Ibáñez Ruiz.
Diego Fuentes Cruz.
Francisco Hurtado del Riego.
Está conforme con los anteceden-

tes y su razón. Y para que conste y surta los efectos de publicación que ordena el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, para las elecciones referidas, expido la presente, que con el visto bueno del Sr. Alcalde firmo en Mula á quince de Febrero de mil novecientos diez y seis.—José Botia.—V.º B.º: Pérez.

Número 401.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Obras públicas.

Relación de los jornales invertidos en el camino y cuesta denominada del «Río de Don Pedro», durante los días 20, 21, 22 y 23 del presente mes.

	Pts.	Cts.
José Tristán Salar.	6	>
Antonio Ruiz Tristán.	6	>
Antonio Marco Tenza.	6	>
Antonio Martínez Rocamora.	6	>
José Delgado Riquelme.	6	>
Juan Sebastián Riquelme.	3	>
Cayetano Marco.	1	50
Ignacio Martínez.	1	50
Antonio Tristán Salar.	3	>
Antonio Ruiz Ramón.	3	>
José Payá Lajara.	3	>
José Delgado Tomás (hijo).	1	>

Suma... 46 >

Importa la anterior relación la expresada cantidad de cuarenta y seis pesetas.

Abanilla 24 de Octubre de 1915.—El encargado, Cándido Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Rocamora.

Número 433.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALCANTARILLA

Don Juan Antonio López Martínez, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento la rectificación anual del padrón de todos los habitantes existentes en su término, conforme previene el capítulo 3.º, título 1.º de la ley Municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, para que durante ellos puedan presentarse las reclamaciones que procedan.

Lo que se anuncia por este edicto para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Alcantarilla 16 de Febrero 1916.—Juan A. López.—P. S. M., El Secretario, José Martínez.

Número 400.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE OJOS

Hallándose terminado el repartimiento vecinal de consumos, vinos, alcoholes y aguardientes para el año actual, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que sea examinado y se presenten las reclamaciones consiguientes.

Ojós 31 de Enero de 1916.—Teodoro Martínez.

Número 418.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

Edicto.

Don Vicente Guillén Molina, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que celebrado el día 12 del mes actual, el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar, con el Ayuntamiento, la Junta municipal de esta población, han resultado designados por Secciones los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Primera sección.

D. José Alonso Gallar.
Antonio Baños Navarro.
Diego Abellán Martínez.

Segunda sección.

D. Luis Cerezo Tomás.
Fulgencio García Sáez.
Juan Reyes Fernández Tomás.

Tercera sección.

D. Juan Guerras Ruiz
José Rafael Jiménez.
Pedro Herrero Cutillas.

Cuarta sección.

D. Francisco Martínez Herrero de Muñoz.
Jacobo Francisco Navarro.
Luis Martínez Herrero.

Quinta sección.

D. Juan Miguel Sánchez Guardiola.
Roque Soriano Iñesta.
Germán Pérez Guardiola.

Sexta sección.

D. José Tomás Bleda.
Miguel Tomás Martínez.
Juan Vicente Ortiz.

Séptima sección.

D. Rogelio Gutiérrez Cutillas.
Silvano Cañete Ripoll.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento del vecindario, y á los efectos del art. 69 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Jumilla 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde Presidente, Vicente Guillén.

Número 399.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENIEL

Don Antonio Ortiz Ros, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial*, con objeto de que los contribuyentes interesados puedan producir las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo.

Beniel 11 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Antonio Ortiz.—P. S. M., El Secretario, Juan Saquero.

Octava sección

Número 352.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Sebastián Pérez, Pedro Adán, Gabriel Pagán, José Vedia, Antonio Soto, Pedro Escobar, Ginés Díaz, Salvador Sánchez, Otilio López, Ginés Pérez, Manuel Ros, Trinidad Pagán, José Carrión, Enrique Madrid, Pedro Fernández, Antonio Rodríguez, Juan López, Francisco Díaz, Santiago Ros, Nicanor Martínez, Tomás Cobos, Juan Padrefío, Juan Ruzafa, José Lozano, Eduardo Caballero, Trinidad Latorre y demás obreros que firmaran el artículo titulado «Hablan los obreros pidiendo justicia», que se publicó en el periódico «El Porvenir», de esta localidad, correspondiente al día catorce de Mayo de mil novecientos catorce, para que dentro del término de ocho días que empazarán á contarse desde el de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración como testigos en la causa que se instruye con el núm. 237 del año 1913, sobre muerte de Antonio Martínez Miras y otros, ocurridas en la fábrica de productos químicos de esta ciudad.

Dado en Cartagena á siete de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Juan F. Loaysa.—El Secretario judicial, P. I., José M. Berná.

Número 443.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE VIGO

Don Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretari de D. Remigio Arias Montero, se instruye sumario por el delito de robo frustrado, contra David Pérez y Manuel Valencia Quintas, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes, procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los sujetos David Pérez, sin segundo apellido, de treinta y siete años, hijo de Asunción, soltero, natural de Cieza, provincia de Murcia, vecino de esta ciudad; y Manuel Valencia Quintas, de catorce años, hijo de Delfín y Purificación, soltero, panadero, natural de Muñoz, partido de Bandé, provincia de Orense, vecino tam-

bién de esta ciudad y ambos en la actualidad en ignorado paradero.

Dada en Vigo á catorce de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Julio Salgado.—El Secretario, Remigio Arias.

Número 444.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

REQUISITORIA

Reverte Sánchez Pedro, natural de Vélez Rubio, de estado casado, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado.

Número 424.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CHINCHON

Requisitoria.

Conesa Hernández Aquilino, hijo de José y Blasa, natural de La Raya (Murcia), de estado casado, profesión albañil, de cuarenta y un años, domiciliado últimamente en La Raya, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á ser reducido á prisión.

Chinchón quince de Febrero de mil novecientos diez y seis.—El Juez de instrucción, Alfredo de la Peña.—El Secretario, Juan Escamellas.

Número 432.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á José Carbonell Gambin, de treinta y dos años, hijo de José y Josefa, natural de Molina, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca en este Juzgado el día veintiséis del actual á las once de la mañana, á celebrar juicio verbal de faltas que se sigue contra el mismo por hurto de cuatro panes y otros efectos.

Cartagena quince de Febrero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario del Juzgado municipal, Adolfo Murcia.

ANUNCIOS OFICIALES

Sindicato del Desagüe

DE SIERRA ALMAGRERA

El Sindicato del Desagüe de Sierra Almagrera, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 17 del Reglamento vigente, convoca á los concesionarios, presidentes, gerentes y delegados especiales que comisionen las minas que contribuyen al desagüe, á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 22 de Marzo próximo á las dos de su tarde, en el teatro Echegaray, de esta ciudad, advirtiendo que los poderes de los que hayan de asistir á ella, deberán acomojarse á lo establecido en el artículo 21 del Reglamento, y ser presentados para su examen en la Secretaría del Sindicato, desde el 7 de dicho mes de Marzo hasta las doce de la noche del 21 del mismo mes.

Cuevas (Almería) 19 de Febrero de 1916.—El Presidente del Sindicato, Juan D. Pérez.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.